

CONTRABANDISTAS TABAQUEROS EN LA REGIÓN DE VERACRUZ (1765-1807). EL SISTEMA ALTERNATIVO AL ESTANCO DEL TABACO

Tobacco smugglers in the region of Veracruz (1765-1807).
An alternative to the royal tobacco monopoly

MAGDALENA DÍAZ HERNÁNDEZ*

Aceptado: 11-04-2008

RESUMEN

Desde la visita de José de Gálvez a Nueva España en 1765 se preparó la instauración del monopolio real del tabaco que pronto trajo consigo el surgimiento del contrabando de este producto, constituyéndose en un sistema paralelo de una actividad económica que desde principios de la colonia había sido legal. La designación de la zona productora centralizada en Córdoba y Orizaba y sus diferencias con el norte de Veracruz, permite analizar cuáles fueron los métodos de los contrabandistas “tabaqueros”, que implicaban a todos los grupos de la sociedad novohispana. Así como a las disposiciones legales de la Renta para intentar prevenirlo.

Palabras clave: Monopolio, Contrabando, Tabaco, Veracruz

ABSTRACT

Following the visit of Jose de Galvez to New Spain in 1765, a royal tobacco monopoly was established, rendering illegal a trade which had been free since the beginning of the colony and leading to the development of a parallel black market economy. The differences between northern Veracruz and the main tobacco producing areas centered in Cordoba and Orizaba allow an analysis of the methods of the “tabaquero” smugglers, how they implicated every social group from New Spain, and the official legal efforts against the contraband.

Key words: Commercial Monopoly, Smuggling, Tobacco, Veracruz

A la creación de cualquier monopolio, como ocurrió en el caso de Nueva España con el tabaco a partir de 1765, le es consustancial la aparición del contrabando como un sistema paralelo¹. Uno y otro pueden considerarse polos opuestos con mecanismos de desarrollo bien organizados que, al mismo tiempo, son interdependientes. El propósito fundamental de este trabajo reside en mostrar cómo se articuló el estanco del tabaco en Veracruz para evitar el contrabando y analizar cuáles fueron los métodos de los contrabandistas para eludir la prohibición de comerciar un producto, que hasta esa fecha lo había hecho libremente en todo el virreinato novohispano. Para ello hay que tener muy presente la específica función socio-cultural del tabaco, que a finales del siglo XVIII ya tenía la consi-

* Universidad de Sevilla.

1. Para ver la problemática y teorías sobre el contrabando, aunque se refieran al comercio marítimo, son interesantes las dos obras de MALAMUD RIKLES, Carlos Daniel, *Consecuencias económicas del comercio directo francés en el espacio peruano (1698-1725)*, Madrid, 1981 y *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, 1986.

deración de “vicio” ampliamente difundido entre los grupos más humildes de la sociedad indiana. Para el caso mexicano, tal como afirma Céspedes del Castillo, “la mayor parte del consumo la hace la gente pobre y de medianas conveniencias; los pobres tienen este tolerable vicio, y así lo explican por consuelo, desahogo o entretenimiento de sus afanes y aficciones”².

Fue en Nueva España donde el consumo de tabaco alcanzó las cotas más altas, superando las de cualquier otra región comparable del mundo a fines del siglo XVIII; por lo tanto, tras la prohibición de su venta libre no tardaron en aparecer mecanismos de fraude y contrabando, unas veces de menudeo y otras veces más organizado. A todas ellas llamaremos prácticas de “tabaqueros”, término empleado en Nueva España para designar a cualquier persona envuelta en el negocio del tabaco³. El contrabando como fenómeno económico y hacendístico fue impulsado por la necesidad de dar socialmente satisfacción a la carencia que el comercio normal no era capaz de cubrir⁴.

La implantación del resguardo de tabaco había resultado bastante eficaz en Veracruz, ya que su cultivo había sido limitado a los territorios de Córdoba y Orizaba, lo que permitía una mejor vigilancia de las siembras y un mayor control del contrabando. Sin embargo, se detectaban situaciones que entorpecían el buen funcionamiento del sistema. Por ejemplo, la minuciosidad de las Ordenanzas de 1768 hacía excesivamente farragosa y compleja toda la tramitación de las aprehensiones del contrabando; además, los procedimientos contemplados para ello en la ley eran idénticos ya se tratara de la aprehensión de pocas docenas de cigarros, ya se tratara de la confiscación de una plantación clandestina de tabaco. Fuera un caso u otro, resulta interesante comprobar cómo todas las actuaciones eran magnificadas por los funcionarios como prueba fehaciente del cabal funcionamiento del servicio del resguardo⁵. La razón por la que estos funcionarios eran extremadamente diligentes en atajar el contrabando no era otra que las gratificaciones que percibían por cada decomiso que hacían. Otro de los aspectos negativos del sistema era la obligación que tenían las factorías de Córdoba y Orizaba de correr con los gastos del proceso judicial cuando los contrabandistas se declaraban insolventes; esta circunstancia ocasionó con el paso del tiempo un montante elevado de pérdidas para la renta del tabaco.

A partir de los decomisos de tabaco que hemos localizado desde la implantación del sistema de Intendencias (1787), intentaremos analizar cómo fue su

2. En un sentido más estricto éstos eran los comerciantes al por mayor, véase CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *El tabaco en Nueva España*, Madrid, 1992, p. 29.

3. *Ibid.*, p. 57.

4. AIZPURUA, Ramón, *Curazao y las costas de Caracas. Introducción al estudio del contrabando en la provincia de Venezuela en tiempos de la Compañía Guipuzcoana 1730-1780*, Caracas, 1993.

5. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, p. 161.

infraestructura y qué rutas se establecieron para su desarrollo. Para algunos años, la búsqueda de información ha resultado más difícil. Por ejemplo, entre 1805 y 1807, a causa de la guerra con Inglaterra se produjo casi una paralización de la navegación entre Veracruz y la Península que provocó una drástica disminución de la documentación, la cual quedó reducida a simples cartas de los intendentes de Veracruz. En ellas sólo se informaba de las cantidades decomisadas, faltando la declaración de los infractores que hubiera facilitado datos sobre, cómo, quién, porqué y dónde se realizaba el contrabando⁶. Por otro lado, la Real Hacienda se hizo cargo en 1806 de las siembras de tabaco en Córdoba y Orizaba, ante las quejas de los cosecheros, que exigían mejores precios y amenazaban con no sembrar, lo cual hubiera conducido al abandono de las cosechas y al aumento del contrabando⁷.

1. LA EFICACIA DEL ESTANCO Y RESGUARDO DE TABACOS ¿UNA CUESTIÓN DE GRATIFICACIONES?

La implantación del estanco del tabaco⁸ surgió bajo el auspicio de las reformas de Carlos III que buscaban promover la ampliación del poder del monarca, a través de la centralización política; para lograrlo se ideó un plan imperial de reactivación que ofreciera los suficientes recursos financieros para cubrir los gastos de la nueva administración y del ejército. Por tanto, el crecimiento económico era considerado un medio, más que un fin; una mayor actividad supondría un aumento de los impuestos indirectos⁹ y el tabaco se ajustaba precisamente a las directrices de esta nueva política, por su control en la producción, distribución y venta en todo el virreinato. En este sentido, la región de Veracruz¹⁰ tuvo gran

6. Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 2947, (1698-1816). Reales Cédulas sobre comisos.

7. REAL DÍAZ, José Joaquín, "La política hacendística del Virrey Iturrigaray", en CALDERÓN QUIJANO, José Antonio, *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV (1798-1808)*, Sevilla, 1972, t. II, pp. 235-261.

8. MACWATTERS, David Lorne, *The Royal Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico: 1765-1810*, University Microfilms Internacional, Florida, 1991.

9. ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco (ed.), *Las Reformas Borbónicas y el Nuevo Orden Colonial*, México, 1998, pp. 27-28. Véase también NAVARRO GARCÍA, Luis, *Las Reformas Borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*, Sevilla, 1995 y PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, 1996.

10. De las distintas definiciones de este concepto científico la que aporta más luz a nuestro propósito es la recogida por HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Emilia, *Cuando los arrieros perdieron los caminos. La conformación regional del Totonacapan*, Zamora, 1995, p. 18. La afirmación de la autora es que las regiones se crean, y considera que éstas se delinearán como porciones peculiares del espacio debido a sus particulares características naturales y a las formas en que los hombres se

importancia, ya que las autoridades del estanco determinaron que los cultivos tabaqueros se limitasen a las ya citadas Córdoba y Orizaba con objeto de vigilar fácilmente las siembras y combatir el contrabando.

La designación de estas dos villas y sus respectivas jurisdicciones como centros productores se remontaba a 1761. En los informes de 1765 firmados por Jacinto Díez de Espinosa, director de la renta, se tomaba en consideración la geografía de Córdoba y Orizaba, “por hallarse estas jurisdicciones circunvaladas de montañas inaccesibles, y reducidas a una estrechura, o angostura de entrada y salida”, así como el establecimiento de garitas para los resguardos. Además, era evidente la calidad de los tabacos de estas dos villas¹¹, así como su creciente especialización tabacalera desde principios del siglo XVIII y la cercanía al camino real¹² que conducía hasta la ciudad de México. Esta decisión perjudicaba los intereses de otras jurisdicciones cercanas como Xalapa y Santa María Teuxtítlan. Sin embargo, el director de la renta del estanco justificaba su determinación argumentando la escasez de población de la zona y que “siendo como es corta la siembra de tabacos para poder contener los fraudes, y resguardarla se erogaría gastos que excediesen las dos partes del beneficio que pudiera rendir”¹³.

La región de Papantla se vio también afectada por la prohibición, pese a que desde principios del siglo XVII ya fuera considerada como una zona importante para la explotación comercial del tabaco por Vázquez de Espinosa, que recogía testimonios de de Bernabé Cobo¹⁴. Ello denota que Papantla se venía

organizan para hacer uso de ese entorno. Por ello, la región se concibe como un espacio socialmente creado y recreado, de adaptación social -aunque muchas veces también de contradicción- de los grupos humanos a su entorno, mediante la transformación de éste por el trabajo. Pero una región también se delinea en función de su relación con el todo del cual forma parte, por lo que algunos autores, como DE LA PEÑA, Guillermo, “Los estudios regionales y la antropología social en México”, *Relaciones*, núm. 8, vol. II, 1981, pp. 43-93 y ROBERTS, Bryan, “Estado y región en América Latina”, *Relaciones*, núm. 4, 1980, pp. 9-40, han afirmado que la conformación regional está dada por el sistema económico-político global y las relaciones de poder que se establecen entre éste y la región, enfatizando ambos el carácter político de la conformación regional.

11. AGI, México, 2256, (1746-1766). Correspondencia sobre el establecimiento del estanco. *Informe del director de la renta del tabaco*, México, 12 de junio de 1765.

12. PANES, Diego, *Descripción de los caminos que desde la plaza de Veracruz se dirigen a México por distintas rumbos*, Madrid, 1992. Véase también VALLE PAVÓN, Guillermina, “La economía novohispana y los caminos de la Veracruz y Orizaba en el siglo XVI” y SARABIA VIEJO, María Justina, “Los caminos del Golfo de México”, en CRAMAUSEL, Chantal (ed.), *Rutas de la Nueva España*, Zamora, Michoacán, 2006, pp. 39-62 y 97-111 respectivamente.

13. AGI, México, 2256, (1746-1766). Correspondencia sobre el establecimiento del estanco. *El director de la renta del tabaco. Da cuenta de lo ocurrido hasta esta fecha sobre el particular de este ramo*, México, 27 de agosto de 1765.

14. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Washington D.C., 1948.

beneficiando desde siglos anteriores de las ventajas que proporcionaba para su comercio el camino real de Veracruz a México¹⁵. Esta pérdida de protagonismo fue respondida por los indígenas precisamente cuando en 1767 el alcalde mayor empezó a confiscar y destruir las hojas de tabaco cosechadas por los totonacos en Papantla, la reacción de aquéllos fue la quema de las casas reales y la residencia oficial de la alcaldía. En 1787 se produjo otra rebelión por el mismo motivo¹⁶. Como resultado de esas protestas, las actuaciones de los agentes del resguardo en la práctica de los decomisos se endurecieron, tal como veremos más adelante.

En definitiva, el dinamismo que la producción y el libre comercio del tabaco habían conseguido en el virreinato, y especialmente en la región de Veracruz como centro productor por excelencia, terminó por estrechar los circuitos comerciales con la creación de los resguardos que controlaba desde 1771 el contrabando en Veracruz, lo cual representó “visibles ahorros del erario y beneficio público”, según el informe que rindió el director de la renta al virrey en 1782¹⁷.

Aunque la actitud de los miembros del estanco era bastante positiva en sus comienzos y evidenciaba el buen funcionamiento del monopolio, por otro lado no lograba silenciar un debate interno que se extendió hasta 1787. El fondo de la disputa eran las gratificaciones que se habían de dar a los funcionarios implicados en los decomisos (resguardos que actuaban como aprehensores, factores, escribanos), cuyas cantidades dependían en buena parte de las penas impuestas a los contrabandistas¹⁸.

En 1765 el visitador José de Gálvez pidió al juez de la acordada, Jacinto Martínez de la Concha¹⁹, que se encargara de vigilar los fraudes de tabaco. Para

15. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, p. 36.

16. AGI, México, 1934, *Expediente sobre el levantamiento de los indios Totonacos en el pueblo de Santa María de Papantla*, ff. 25-37. También en DUCEY, Michael T., “Viven sin ley ni rey: Rebeliones coloniales en Papantla, 1760-1790”, en CHENAUT, Victoria (coord.), *Procesos rurales e historia regional (sierra y costa totonacas de Veracruz)*, México, 1996, pp. 16-35.

17. AGI, México, 2262, (1782-1784). Correspondencia sobre establecimiento del estanco, núm. 29. Documentos sobre el arreglo moderando los sueldos y empleos de la Renta del tabaco, 2 de marzo de 1782.

18. Dentro de los miembros del resguardo se encontraban los guardas mayores, comandantes, tenientes, cabos, guardas de ronda, guardas patricios, guardas de garita y guardas verederos. Estos hacían recorridos extensos por toda la zona, acompañando al visitador en sus viajes, e iban a la búsqueda de siembras clandestinas, del transporte de tabaco sin las guías correspondientes, de la venta ilícita de puros y cigarros o tabaco en rama, véase SUÁREZ ARGÜELLO, Clara Elena, *Camino Real y Carrera Larga. La arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII*, México, 1997, p. 118.

19. RODRÍGUEZ SALA, María Luisa, “Los jueces provinciales del tribunal de la Acordada, partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XX, 2003, pp. 233-261.

ello estableció, como una forma de estimular el interés por los decomisos, que se premiara con la tercera parte de lo aprehendido, siempre y cuando existiera denuncia sobre el hecho delictivo; sin duda, la recaudación fiscal con la que empezaba a contar la renta permitía estas gratificaciones²⁰. Con las nuevas Ordenanzas de 1768, estas competencias fueron transferidas a las distintas factorías, que contaban ya con sus propios resguardos. Como quiera que el interés de la corona se dirigía a que la renta de tabacos ahorrara gastos, no sorprende que se solicitara sucesivamente al virrey, al director de la renta y al Contador General la unificación de los resguardos, el ajuste de los sueldos, al tiempo que insistía en que determinara si las gratificaciones debían ser de la tercera o la cuarta parte. Finalmente, una Real Orden de 1786 estableció que al juez y a los aprehensores se les diera la cuarta parte y no la tercera; con tal decisión se pretendía incentivar la diligencia de los resguardos²¹. Esta medida se puede apreciar en los expedientes consultados a partir de 1787, año en que fue establecida la Intendencia de Veracruz.

2. PERFILES Y MÉTODOS DE LOS CONTRABANDISTAS TABAQUEROS

Para analizar el contrabando hay que tener en cuenta que en el siglo XVIII, tanto el comercio legal como el prohibido eran mucho más simples y respondían, en especial, a necesidades más elementales de enriquecimiento y subsistencia. Sin embargo, existían grupos de comerciantes de la ciudad de México, de Córdoba y de Orizaba, como los marqueses de Colina²², vinculados a los intereses del Estado, que se oponían a los demás estamentos que practicaban el contrabando, y que sí se enriquecían.

Los implicados en las prácticas de contrabando eran criollos e indios, aunque también había mulatos y mestizos. Esta distinción es importante porque, dependiendo de su calidad social, se les imponían distintas penas que analizaremos en otro apartado y que, a veces, representaban pérdidas para el ramo de tabacos, máxime cuando los reos se declaraban insolventes.

20. AGI, México, 2257, (1767-1768). Correspondencia sobre el establecimiento del estanco. Comisión que don Joseph de Gálvez ha encargado al juez de la Acordada para que con sus dependientes cele no se cometan fraudes de tabaco, Xalapa, 8 de noviembre de 1765.

21. El expediente completo abarca desde 1733 hasta la Real Orden de 1786, *Expediente sobre aplicaciones, y gratificaciones en las causas de fraude respectivas a la Renta del Tabaco*, AGI, México, 2263, (1786-1787). Correspondencia sobre el establecimiento del estanco.

22. AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, "Los marqueses de la Colina y el tabaco como incentivador del cambio socio- cultural", *América Indígena*, vol. 52, núm. 3, julio-septiembre 1992, pp. 11-66; RIBERA CARBÓ, Eulalia, "Elites cosecheras y ciudad. El tabaco y Orizaba en el siglo XIX", *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. VI, núm. 119 (51), 2002.

La mayoría de estos contrabandistas “tabaqueros”, siempre presentes para el periodo que tratamos, actuaban por necesidades de subsistencia. El volumen de su negocio comprendía pequeñas cantidades, ya que se trataba de una venta al por menor o menudeo, tal como se desprende de las declaraciones realizadas al ser aprehendidos por los resguardos. Una de las prácticas más repetidas era la compra de tabaco a “un hombre que no conocían por prometerle su venta muchas utilidades con que remediar su indigencia”, o, simplemente, porque tenían “una crecida familia que alimentar”²³. El “hombre desconocido” surge como otro personaje del contrabando, al que normalmente se le señala vendiendo tabaco en los parajes y llanos, o por las calles de Córdoba y Orizaba. En este mismo perfil hay que incluir a las mujeres que, en su tradicional tarea de cigarreras, trabajaban en sus domicilios para obtener ingresos suplementarios, ya fueran viudas pobres, hijas solteras, hijas de familia o incluso casadas que ayudaban de esta forma a los gastos del hogar. Tras la creación de las fábricas de puros y cigarros en Orizaba esta actividad fue prohibida pero se siguió practicando, según se desprende de los expedientes de aprehensiones de tabaco realizadas dentro de la villa y en la garita de la Angostura, situada a la salida de ésta. Los testimonios comprendidos entre 1790 y 1791 hablan de un total de treinta y cuatro detenciones, de las que en quince estaban implicadas mujeres, tres de ellas viudas²⁴. Teniendo en cuenta las cortas cantidades de tabaco, que oscilaban entre una onza y varias libras, además de cajas de cigarrillos y papeles, puede inferirse que estas mujeres seguían con sus antiguas prácticas y vendía el género de forma fraudulenta. Un ejemplo lo ofrece Josefa Anastasia Bernal. Ésta fue denunciada el 23 de septiembre de 1790 por vender manojillos de tabaco en el Sumidero (Orizaba) “que tenían el mismo número de los que se dan por medio en los estanquillos”²⁵. El papel de estas mujeres como contrabandistas a pequeña escala era significativo y, con frecuencia, perjudicial para la renta, en tanto que al declararse insolventes, no podían abonar el monto de las penas y obligaba a la factoría a hacerse cargo de ellas. No fue, sin embargo, éste el caso de Josefa Anastasia que sí se responsabilizó de saldar la deuda contraída.

23. AGI, México, 2869, (1796-1798), exp. núm. 1. Testimonio del comiso de 4 libras de tabaco aprehendido en la casa del yndio Nicolás Santos por el cabo del resguardo don Juan de Valderrama en Papantla, 7 de noviembre de 1796.

24. AGI, México, 2854, (1790-1791), exp. núm. 227. Testimonios de causas formadas sobre aprehensiones de cortas porciones de tabaco desde el día dos de enero de este año de setecientos noventa hasta quince de noviembre dentro del casco de esta villa de Orizaba y la Garita de la Angostura.

25. *Ibid.*, exp. núm. 3. Testimonio de causa formada contra Josefa Anastasia Bernal, de haberse aprehendido por denuncia de tres manojos de cigarros y dos onzas de tabaco cernido el 23 de diciembre de 1790.

Otra modalidad de contrabando a pequeña escala era la de los que ocultaban el tabaco en sus casas; unos para su propio consumo pues se trataba de cajas de cigarrillos y algunos puros; otros para curarlo y después venderlo²⁶. Hay que destacar que, en la Nueva España, el curado del tabaco se hacía ensartando las hojas y colgándolas, bien al aire libre bajo cobertizos, o dentro de casas con armazón de madera, cubiertas en techo y costados mediante hojas de palma o ramas de otros árboles para protegerlas contra la lluvia o la humedad. Después de secas, apiladas y fermentadas durante más o menos días, se ataban en *manojos* con los que se formaban *tercios*, que se envolvían en grandes hojas u otras materias vegetales para su transporte²⁷. En el pueblo de Ingenio y en sus ranchos cercanos a Orizaba hemos detectado la práctica de esta modalidad con sus dos variantes²⁸. Lo mismo ocurría en los ranchos de Cuichapa en Córdoba²⁹. Ahora bien, como se ha señalado, las cantidades de tabaco que manejaban estos contrabandistas solían ser pequeñas; por otro lado, manejaban un tipo de tabaco conocido como “punta fina”, un producto cuyo cultivo terminó siendo ruinoso para los agricultores por su bajo costo³⁰. De ahí las quejas de los cosecheros en 1806.

Existen casos excepcionales en razón de la procedencia de los contrabandistas. Tal sería la situación de Juan García, “de calidad español”, que había comprado el tabaco a un hombre que no conocía con el fin de llevarlo a la hacienda de Buras, jurisdicción de Santo Marfil en Guanajuato, para su consumo y el de su familia, y cuya compra había venido solicitando un hijo que tenía en el regimiento de Toluca³¹. De todos estos casos en los que aparecen implicados

26. AGI, México, 2856, (1790-1791), exp. núm. 155, Comiso de dos libras de tabaco de punta útil a Doña Antonia Molina, Córdoba 24 de septiembre de 1788; exp. núm. 159, Testimonio de certificación de comiso en la casa de Manuel Falcón de esta vecindad, Córdoba, 25 de junio de 1789; exp. núm. 161, Comiso de Cuatro manojos de tabaco, dos tenaces de punta y 16 cajas de cigarros en la casa morada de Carlos García, Córdoba en 4 de noviembre de 1790.

27. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, pp. 37-38.

28. AGI, México, 2855 (1793-1794), exp. núm. 217. Comiso de tabaco en Orizaba sin reo por el que compareció el guarda don Antonio Guarneros, que en virtud de denuncia pasó al pueblo de Ingenio; México, 2856, (1790-1791), exp. núm. 2. Denuncia de que en el pueblo del Ingenio tenía tabaco en una casilla Franciso Lenz, Orizaba 12 de mayo de 1791, exp. núm. 82; Testimonio de comiso de 519 libras de tabaco aprehendido en la Garita de la Angostura que se conducían al pueblo del Ingenio, Orizaba 8 de abril de 1791.

29. AGI, México, 2874, (1795), exp. núm. 234, Certificación de comiso de 6 libras y 8 onzas de tabaco bien hecho aprehendido por el resguardo Pedro Lizana en el rancho de Cuichapa. Orizaba, 12 de septiembre de 1794, exp. núm. 235, Certificación de comiso de 14 libras 4 onzas de tabaco en rama aprehendido por el resguardo a José Carrillo en su rancho de Cuichapa sin denuncia, Orizaba, 5 de diciembre de 1794.

30. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, p. 105.

31. AGI, México, 2902, (1805-1812), exp. núm. 2. Factura de porción de tabaco en rama que en 21 de marzo de 1806 aprehendieron los dependientes del resguardo de Córdoba sin denuncia en el paraje nombrado Mojonera a Juan García.

pequeños contrabandistas podemos deducir que fue alto porcentaje de la población el que estuvo implicado, ya sea participando directamente en el contrabando, ya sea disfrutando de los beneficios generados por el mismo.

El indio desempeñaba también un papel en las prácticas de contrabando en Veracruz, viéndose implicado en múltiples facetas del mismo. Desde antiguo la población indígena tenía bastante que ver con el uso del tabaco, especialmente desde una perspectiva ritual, divina y medicinal, circunstancia que llevó al propio Humboldt a afirmar que los indígenas no fumaban. Aunque esta tradición se mantuvo, lo cierto es que a lo largo de la colonización fue declinando. Según Céspedes del Castillo fue a finales del siglo XVII cuando comenzó a mostrarse entre los indígenas el tipo de fumador moderno. Su lenta aparición estuvo motivada por dos factores: uno, la oposición de los europeos; otro, la pobreza de los naturales. En las zonas rurales de Nueva España los hacendados consideraban una falta de respeto que los trabajadores indios y negros fumasen, sobre todo en público. Ello explica que tras establecerse la renta de tabacos, el consumo indígena nunca llegara a ser excesivamente elevado; las fuentes del siglo XVIII apuntan, en este sentido, que “los indios aquí no usan tabaco por ser muy pobres”.

Las prácticas de contrabando empleadas por los indígenas solían ser diferentes a las de los españoles y castas. Los ejemplos más cotidianos nos remiten al uso de granzas de tabaco para ser masticadas; por un lado, porque se trataba de un producto de desecho y consecuentemente barato; por otro, por la facilidad con que se disimulaba su empleo ante extraños. En las zonas rurales el consumo indígena de tabaco provenía de pequeñas siembras clandestinas³², como las que se localizaban en la región de Papantla. Aquí los indios seguían dedicándose al cultivo fraudulento, a pesar de las prohibiciones existentes. En el decomiso practicado el 7 de noviembre de 1796 al indio Nicolás Santos³³, éste alegaba en su defensa que el tabaco le había nacido en su milpa y entonces aprovechó para beneficiarlo y después venderlo. La cantidad decomisada tan sólo contenía cuatro libras, pero aún así recibió un trato idéntico a como si le hubieran encontrado miles de matas de tabaco. De hecho, el cabo del resguardo Juan José de Valderrama eligió para la quema del tabaco incautado el día del domingo, después de la misa mayor, y ante la presencia de los indios del pueblo como una verdadera advertencia contra los cultivos ilegales. Una estrategia ésta que ya habían utilizado los alcaldes mayores en años anteriores. Semejante actitud pone

32. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, p. 32.

33. AGI, México, 2869, (1796-1797), exp. núm. 1. Testimonio del comiso de 4 libras de tabaco aprehendido en la casa del yndio Nicolás Santos por el cabo del resguardo don Juan de Valderrama en Papantla, 7 de noviembre de 1796.

de manifiesto la importancia que el tabaco había alcanzado en la economía de los indios totonacos de Papantla; más aún, la autonomía que los indígenas habían logrado por tratarse de una zona alejada y poco controlada de la intendencia de Veracruz y beneficiarse de los circuitos de intercambio no sólo locales sino también los vinculados con la ciudad de México.

Por su parte en las jurisdicciones de Córdoba y Orizaba los indígenas³⁴ se hallaban integrados en los circuitos socio-económicos que existían desde principios del siglo XVIII y en los que Puebla de los Ángeles jugaba un papel de primer orden³⁵. Es interesante destacar los vínculos que existían entre los productores de tabaco, sobre todo cordobeses, y los comerciantes de Puebla; estos últimos no sólo venían adquiriendo hoja de tabaco en cantidades cada vez mayores, sino que incluso financiaban su producción. Como apunta Adriana Chávez³⁶, esta actividad terminó creando un próspero y complejo comercio de contrabando en el que participaba un heterogéneo grupo de personas que incluía desde los indios principales de algunas comunidades³⁷ hasta miembros de las diputaciones de cosecheros, funcionarios de la renta y multitud de arrieros, que distribuían la hoja a través de un amplio mercado clandestino. Sobre la posibilidad de que los arrieros aprovecharan los tradicionales circuitos de antaño³⁸, apuntada por Chávez, hemos localizado documentación que la confirmaría en algunos de sus aspectos.

En primer lugar, hemos detectado la presencia de indios actuando como arrieros y que en sus declaraciones admiten haber llegado a un acuerdo con “hombres” procedentes de Puebla para que les transportaran la carga. En segundo lugar, las elevadas cantidades³⁹ de tabaco puestas en circulación clandestina revelan que el itinerario previsto rebasaba ampliamente las fronteras regionales.

34. De todos los expedientes consultados solamente hemos encontrado uno en el que aparece un indígena como vendedor de tabaco de fraude en las jurisdicciones de Córdoba y Orizaba, AGI, México, 2902, exp. núm. 1. Testimonio del comiso de 15 manojos de tabaco con peso bruto de 31 libras, aprehendidas por el resguardo de la villa de Córdoba sin denuncia a José María Arejo de calidad yndio, 29 de abril de 1806, Córdoba.

35. GROSSO, Juan Carlos, “El comercio interregional entre Puebla y Veracruz: de la etapa borbónica al México independiente”, *Palabra y Hombre. Revista de la Universidad Veracruzana*, núm. 4, 1987, pp. 59-92.

36. CHÁVEZ HITA, Adriana, “Consideraciones sobre comercio y crédito en la villa de Córdoba, siglo XVIII”, *Palabra y Hombre. Revista de la Universidad Veracruzana*, núm. 3, 1992, pp. 109-120.

37. AGI, México, 2902, exp. núm. 12. Se refiere a la aprehensión de José Tomás Pedrosa, principal de un pueblo en Aguascalientes del que no se da el nombre, que había ido a comprar tabaco a San Juan Coscomatepec, Córdoba, 9 de octubre de 1806.

38. CHÁVEZ HITA, *Consideraciones sobre comercio y crédito...*, pp. 117-118.

39. AGI, México, 2853, exp. núm. 112, decomiso de 433 libras de tabaco a indios del pueblo de Barrio Nuevo, 1790; AGI, México, 2856, exp. núm. 82, decomiso de 519 libras de tabaco a indios del pueblo de Barrio Nuevo en 1790; AGI, México, 2896, exp. núm. 3, decomiso de 220 libras de tabaco a un indio que iba por la Sierra de Tequila en 1804.

En tercer lugar, las rutas que seguía este contrabando – San Martín Texmeluapan, San Juan de los Llanos, San Andrés Chalchicomula, Tepeaca, Tehuacán de las Granadas- coinciden con las del comercio legal, en las que los comerciantes cordobeses compraban ganado o remitían sus mieles, azúcares y asimismo el tabaco, cuando no estaba prohibido⁴⁰. Tampoco deben olvidarse los viejos caminos que desde mediados del siglo XVI unían Puebla con Veracruz, cruzando la Sierra Madre Oriental por el Sur, a través de un paso que descendía por Orizaba. Esta vía era parte del camino largo que iba hasta Oaxaca y Guatemala por Tehuacán, ya transitada por los mismos arrieros que iban desde Veracruz a Oaxaca. El ramal hasta Puebla cobró importancia por el tránsito de arrieros interesados en la evasión de los derechos que se cobraban en el camino carretero de Jalapa. Esta vía pasaba por Cotaxtla, Orizaba, Las Cumbres de Aculcingo, San Andrés Chalchicomula, Nopalucan y Amozoc⁴¹.

El número de decomisos practicados en Puebla era muy alto, como se desprende de la documentación manejada, si bien es cierto que las cantidades incautadas eran pequeñas⁴². Ilustra bien la situación el caso de Francisco Antonio de Zamacona, que había ido a Orizaba en busca de trabajo y al no conseguirlo compró tabaco, como siempre a un hombre que no conocía⁴³. La hipótesis de que el comercio clandestino estaba bastante arraigado encuentra fundamento en estos hechos, además lo confirma el caso de Polonia Gertrudis, española y vecina de Puebla de los Ángeles, que se dedicaba a torcer y a vender cigarros con tabaco procedente de Las Villas, como eran conocidas Córdoba y Orizaba en el ámbito comercial⁴⁴. Esta idea vendría a confirmarse por la reiteración con que las autoridades de la Intendencia hacían hincapié en que “no se introduzca ningún fraude contra dicha renta”. En suma puede afirmarse que Las Villas eran las zonas productoras de tabaco para el comercio ilegal, mientras que Puebla actuaba como punto de distribución y venta fraudulenta.

Los perfiles y métodos del indio como contrabandista en las rutas hacia Puebla pueden ser interpretados desde dos perspectivas. La primera se centra en su integración dentro de los circuitos económicos, tanto legales como ilegales, de

40. CHÁVEZ HITTA, *Consideraciones sobre comercio y crédito...*, pp. 109-120. En cuanto a los decomisos que confirman algunas de estas rutas, AGI, México, 2851, exp. núm. 1; AGI, México, 2853, exp. núm. 112; AGI, México, 2854, exp. núm. 2; AGI, México, 2856, exp. núm. 82; AGI, México, 2874, exp. núm. 233; AGI, México, 2896, exps. núm. 2 y 3.

41. VALLE PAVÓN, Guillermina, *El camino México, Puebla, Veracruz. Comercio poblano y pugnas entre mercaderes a fines de la época colonial*, México, 1992, pp. 20-21.

42. Algunos expedientes al respecto en AGI, México, 2413, Comisos de la intendencia de Puebla, exps. núms. 16, 20, 21, 22, 29 y 30.

43. *Ibid.*, exp. núm. 28, 2 de junio de 1789.

44. *Ibid.*, exp. núm. 3. Informe del factor administrador de Puebla sobre un testimonio de comiso de tabaco con denuncia, 30 de julio de 1786.

la que sin duda obtenían un beneficio económico. En este sentido, debe tenerse en cuenta el arraigo de la cría de ganado mular y caballar entre la población indígena de Córdoba y Orizaba⁴⁵ y lo que ello representaba en el tradicional comercio de mercancías desde el puerto de Veracruz a través del camino real. La segunda compete al hecho de que justificaran su ampliación en el tráfico como una forma de remediar su miseria. Atendiendo precisamente a su estado de pobreza no se les imponían penas económicas, sino que se les apercibía para que no incurrieran más en ese delito⁴⁶, o en su defecto, sufrían prisión durante ocho días. En cualquier caso, se les seguía utilizando como arrieros lo que les permitía continuar prácticas fraudulentas, como ocultar el tabaco en cargas de azogue⁴⁷ o el chinguirito, una bebida prohibida. La permisividad, por un lado, y la reiteración en el delito, por otro, configuraron una modalidad más de contrabando. Como arrieros que ejercían de contrabandistas hemos localizado también a españoles⁴⁸.

La estructura del contrabando veracruzano y su funcionamiento implicaba la existencia de dos grupos humanos. El primero era el encargado de generar y mantener la producción. Actuaba en una zona geográfica que, por su misma condición furtiva, debía ser disimulada. Algunas de las estrategias consistían en trabajar de noche o dejar las cargas de tabaco escondidas en los distintos parajes que rodeaban el pico de Orizaba, como la Gloria Escondida y Arroyo Caliente⁴⁹; con la misma finalidad en las inmediaciones de Córdoba se aprovechaban los parajes de Olmeaca, Cruz de Tetela, Palotal y el Llano de Chocaman, así como la confluencia del río Blanco⁵⁰. El segundo grupo humano, vecino del anterior en el mejor de los casos, era el que se comprometía a tomar las mercancías que ofrecía el primero para su posterior distribución. Tal sucedía con los contrabandistas procedentes de Puebla. En definitiva, se trataba de una clásica estructura que giraba en torno a un centro productor y otro de distribución.

45. AGI, México, 1675. Relación del intendente Miguel del Corral sobre el estado de los repartimientos en cada distrito o partido de su provincia, en 6 de abril de 1793. Véase también el informe del subdelegado de Orizaba de 28 de junio de 1803, en CHÁVEZ OROZCO, Luis y FLORESCANO, Enrique, *Agricultura e industria textil de Veracruz. Fuentes para la historia económica y social de Veracruz*, Xalapa, 1965, p. 130.

46. AGI, México, 2851, exp. núm. 112, Orizaba, junio 1790.

47. AGI, México, 2896, exp. núm. 2.

48. AGI, México, 2855, exp. núm. 207; AGI, México, 2869, exp. núm. 4.

49. AGI, México, 2855, exps. núms. 2 y 4. Para una descripción de la geografía de Orizaba, véase ARRONIZ, Joaquín, *Historia de Orizaba*, Orizaba, 1867, pp. 12-29.

50. AGI, México, 2869, (1796-1798), exps. núms. 1, 2 y 4; véase también HERRERA MORENO, Enrique, *El Cantón de Córdoba: apuntes de geografía, estadística, historia*, Córdoba, 1892, pp. 11-22.

3. LA PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO: DE LA PERMISIVIDAD AL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS

Un informe del contador de la fábrica de tabaco de México calculaba en 1797 el contrabando de cigarros en más de cuarenta millones de cajas anuales, mientras que el consumo legal ascendía a 104.423.327 cajas en todo el Virreinato; en otras palabras, la contaduría admitía que el fraude de la renta del tabaco llegaba hasta el 40%⁵¹, lo que venía a confirmar la magnitud del fenómeno. Para poner freno a tal situación no debe sorprender que las autoridades novohispanas tomaran en consideración un endurecimiento de las penas, acercándose en este sentido a la reglamentación peninsular bastante más estricta⁵².

De acuerdo con las Ordenanzas de intendentes de 1787 competía a éstos y a los subdelegados entender en las causas y negocios que sucedieran en este ramo, con información previa de los factores⁵³. El objetivo de la nueva normativa era lograr un mayor control del sistema, pero no pudo erradicar ciertas irregularidades en la gestión de los decomisos; estas malas prácticas de las mismas instituciones de gobierno complicaron sobremanera el seguimiento del contrabando de tabaco; no obstante, la prevención de los fraudes fue un tema prioritario de las autoridades, aunque no siempre siguieron un mismo criterio. En ello tuvieron mucho que ver el perfil de los contrabandistas y los métodos empleados ya analizados más arriba.

En este sentido, la pena final impuesta a los encausados dependía bastante de su situación, es decir, de su “calidad”, de los bienes que poseyeran, así como del tipo y cantidad de tabaco decomisado. La “calidad” de los reos, unida a una escasez de medios económicos, determinaba la aplicación de las sentencias y, en consecuencia, de las penas. De forma general, las ordenanzas de la renta de tabacos imponían a los contraventores la pérdida “no solo del género que se aprehendiere en siembras clandestinas, sino también del *duplo* de su valor, confiscando las heredades en las que se encontrasen las plantaciones, sea que pertenezcan a los mismos cultivadores, o a los dueños si fuesen culpados en la trasgresión⁵⁴”. Además los responsabilizaba del pago de “las costas de las causas con declaración de que la pena del duplo por introducción, cultivo de tabaco, se entienda para con todos los que resultan reos, y no teniendo bienes se les imponga otra corporal”.

51. SUÁREZ ARGÜELLO, *Camino Real y Carrera Larga...*, p. 122.

52. DE LUXAN MENÉNDEZ, Santiago, SOLBES FERRI, Santiago y LÁFORET, J. José (eds.), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII: Fiscalidad y consumo*, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

53. FONSECA, Fabián y URRUTIA, Carlos, *Historia general de la Real Hacienda*, vol. VI, (Edición facsímil), México, 1978, vol. II, pp. 390-393.

54. *Ibid.*, pp. 407-408.

De ello estaban exentos los indios ya que en la mayoría de los casos eran puestos en libertad o encarcelados sólo durante ocho días, como mandaban las causas de instrucciones; la razón no era otra que la “simplicidad y rusticidad del indio (...) y que la piedad del soberano les releva de la satisfacción del duplo y de las costas queriendo que sufran para su corrección una moderada prisión”⁵⁵.

Para el resto de los grupos sociales, si tenía aplicación el hacerse cargo del duplo y el pago de las costas del proceso. Así ocurría con los mestizos, de los que hemos encontrado sólo dos expedientes. El caso de Manuel Falcón, de calidad mestizo y vecino de la villa de Córdoba lo corrobora al serle impuesta esa pena en sentencia del 25 de junio de 1789. Incluso de le prevenía de que se les aplicarían “otras penas mayores, así corporales como pecuniarias en caso de reincidencia”⁵⁶. Otro tanto sucedía al grupo de los españoles, incluidas las penas corporales. Este trato discriminatorio a favor del indio propició que los “de calidad español” intentaran acogerse a la situación de miseria para librarse del pago del duplo y de las costas; en ocasiones hasta intentaron hacerse pasar por indios⁵⁷. Prevenido el intendente de Veracruz llamó la atención a los factores para que fueran estrictos en el cumplimiento de las penas del duplo y la satisfacción de las costas por parte de los reos mestizos y españoles. Así pareció llevarse a cabo si nos atenemos a la pena impuesta a Antonia Molina a la que, tan sólo le habían incautado dos libras de tabaco de punta útil⁵⁸.

Como quiera que los castigos se consideraban excesivos, en 1791 las sanciones se redujeron al “perdimiento de tabaco que se aprehendiese y del que sembraren y cultivaren clandestinamente y las costas de las causas, teniendo bienes los defraudadores e imponiéndoles en su defecto la de un mes de prisión y dos a los que reincidieren. Curiosamente la nueva normativa sobre la moderación de penas prevenía que no debiera dársele publicidad “para evitar los inconvenientes que de lo contrario podrían resultar”⁵⁹; por lo demás, los jueces debían seguirla “en todas las causas que ocurran de esta naturaleza bien entendido, que deberán apoyarse las penas a proporción de las reincidencias que se notaren”. La eliminación de la multa del duplo podría entenderse como un reconocimiento de que la dureza de las penas sobrepasaba las capacidades económicas de los contraventores, generalmente individuos de escasos recursos y que por lo mismo

55. AGI, México, 2853, exp. núm. 112, Orizaba, 28 de junio de 1790.

56. AGI, México, 2856, exp. núm. 159, Córdoba, 25 de junio de 1789, exp. núm. 155.

57. AGI, México, 2851, exp. núm. 1. Testimonio acerca de los autos formados sobre la aprehensión de nueve caballos, catorce ramas de tabaco verificada en el partido de Tehuacán de las Granadas con el que se da cuenta a su majestad por su Real y Supremo Consejo de las Yndias, 26 de septiembre de 1789.

58. AGI, 2856, exp. núm. 155.

59. FONSECA y URRUTIA, *Historia general...*, vol. II, p. 408.

practicaban el contrabando. Sin embargo, la cuestión no deja de ser peliaguda a la hora de determinar el grado real de las necesidades de los infractores. En algunos de los expedientes estudiados hemos comprobado, que ante la tesitura de ser encarcelados durante un mes por no pagar las costas del proceso y sufrir embargos todos aquellos que no fueran indios, se solía hacer frente al pago y así evitar la cárcel. Ello pone en evidencia, por un lado que los contrabandistas tenían un nivel de solvencia suficiente como para poder conmutar las nuevas penas⁶⁰, y por otro, que la prisión de un mes representaba para ellos mayores pérdidas económicas en su actividad cotidiana, ya fuera legal o no.

Esta lucha del contrabando, con más o menos oscilaciones, se mantuvo hasta principios del siglo XIX, en concreto hasta el 6 de diciembre de 1803, cuando mediante sendas reales cédulas⁶¹ se comunicó a los factores de Córdoba y Orizaba que no podía perjudicarse a los reos con la imposición de las costas. Además, se establecía que los comisos que no sobrepasaran los 200 pesos quedaban al margen de los procedimientos judiciales; en su defecto, sólo era necesario la expedición de un certificado sobre el modo en que se había hecho la aprehensión; finalmente se concretaba que, “sobre el perdimiento del tabaco y caballerías en que tal ves se conduzcan, no se exija por razón de costas a los indios más que un peso, y dos a los que no lo fueren indistintamente, sea la causa de pocas, o muchas diligencias, según lo tengo por punto general”.

Curiosamente a partir de 1803, fecha en que se emitieron dichas Reales Cédulas, y hasta 1807 se produjo un significativo aumento en las aprehensiones de tabaco de contrabando, siendo habitual que el producto decomisado estuviera en *berza*; es decir, fuera requisado directamente de las siembras⁶². Este hecho creemos que puede estar relacionado con el creciente descontento de los cosecheros por los bajos precios del tabaco que tenía fijados la renta.

También desde 1806 las factorías de Córdoba y Orizaba cometieron irregularidades en la práctica de los decomisos y ello movió al intendente Pedro Telmo de Landeiro a advertir a los escribanos que debían consignar con claridad los tipos de tabaco, el peso bruto y neto de cada uno –lo habitual era ofrecer las

60. A partir de esta Real Orden de 1791, en la mayoría de los expedientes se pagan las costas del proceso, véase AGI, México, 2856, 2869, 2874, 2896 y 2902.

61. AGI, 2947 (1698-1816). Reales Cédulas sobre comisos. Participándole al Gobernador Intendente de Veracruz de haberse aprobado la declaración y distribución de los siete comisos de tabaco que se expresan, aprehendidos en la villa de Orizaba, y previéndole lo resuelto en cuanto a la cantidad que se ha de exigir por razón de costas. San Lorenzo, 6 de diciembre de 1803. También participándole al Gobernador Intendente de Veracruz el haberse aprobado la declaración y distribución de los siete comisos de tabaco que se expresan, aprehendidos en Córdoba, y previéndole de lo resuelto en la Real Cédula que se cita, en cuanto a la cantidad que ha de llevarse por razón de costas, San Lorenzo, 6 de diciembre de 1803.

62. AGI, México, 2902, exps. núms. 467, 469, 476 y 7.

cantidades globales de la incautación–, así como el estado, naturaleza y calidad de los reos, siendo esto último un requisito indispensable para poder exigir las costas⁶³. El funcionamiento del monopolio encontró no menos dificultades en la quejas y malestar de la Contaduría por la sobrecarga de trabajo a que estaba sometida; en este sentido, eran muy reiteradas sus quejas por las dificultades que encontraba para hacer las liquidaciones y distribución de los decomisos entre las partes implicadas⁶⁴.

Fue a partir de 1810, como señala Céspedes del Castillo, cuando el régimen de monopolio inició su definitivo deterioro, circunstancia que paralelamente favoreció el incremento y consolidación del contrabando. Su expansión en esa época bélica vino a paliar, sin embargo, las deficiencias de la propia renta, incapaz de atender una demanda cada vez mayor⁶⁵ por parte de la corona.

4. LENTITUD, FALLOS Y CORRUPTELAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTANCO

A lo largo de este trabajo hemos apuntado la lentitud generalizada en los procesos de decomisos por los excesivos trámites administrativos que se llevaban a cabo. Estos podían durar entre tres y seis meses desde la formación de los autos, influyendo en su mayor o menor agilización el que el intendente no observara irregularidades en su tramitación. Era evidente que la multiplicidad de trámites constituía la razón principal por la que la conclusión de los decomisos sufría tantos retrasos. Ya en 1795 una real cédula trató de poner orden en esta situación cuando la corona advertía al factor de la villa de Orizaba de los errores de procedimiento cometidos en la sustanciación de los casos y le instaba para que fuesen corregidos, en especial “haber dejado arbitrariamente sin satisfacer por entero las costas procesales, a título de que alcanzase algún tanto para la parte del juez y demás partícipes, como si fuese forzoso el que en todos los casos y aún cuando el producto del comiso no alcanza a cubrir aquellas, entren a su participación, y el haber hecho masa común del valor de los bagajes del tabaco, siendo así que el de los cogidos en el comiso con reos, está mandado sea privativo de los aprehensores”⁶⁶. La eficacia de esta normativa no debió de ser suficiente, ya que en 1803 una nueva real cédula volvía sobre el mismo problema para reducir los trámites y acelerar el cobro de las liquidaciones.

63. *Ibid.*, exps. núms. 12 y 14.

64. *Ibid.*, exp. núm. 7

65. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, pp. 15-16.

66. AGI, México, 2947, Cédula Real dirigida al administrador factor de Orizaba, San Lorenzo, 25 de diciembre de 1795.

Otras reales cédulas llamaban la atención sobre la labor de los funcionarios que muchas veces intentaban aprovechar sus cargos para obtener ingresos extras⁶⁷. Por lo tanto, a la lentitud de la administración del estanco en la gestión de los autos, se sumaban las corruptelas⁶⁸ de los funcionarios. Éstas eran prácticas tan antiguas como el contrabando, incentivadas por la situación estratégica de Veracruz al ser referente en el comercio novohispano y el uso ilegítimo e inmoral del poder político con fines de lucro económico o ventaja política personal, familiar o de grupo⁶⁹. Estas prácticas políticas eran muy frecuentes en el transcurso de los decomisos, sobre todo al no especificar con claridad los tipos y cantidades de tabaco; de ahí, la dificultad para realizar un estudio cuantitativo sobre el contrabando y determinar las cantidades en bruto o neto y las clases de dicho producto, cuestión relevante debido a los distintos precios que adquirirían en el mercado. Pese a esas limitaciones, con los datos que tenemos se puede establecer una primera fase, desde 1787 hasta 1803, en la que las cantidades de tabaco son pequeñas y donde apenas se especifican las clases de producto, que en realidad podían llegar a ser diecinueve distintas. En una segunda fase, desde 1803 hasta 1807, aparecen detalladas con más precisión las clases de tabaco, así como el desglose de las cantidades en diferentes tipos. Asimismo se pone de manifiesto el repunte del contrabando de tabaco en *rama* o sin elaborar, uno de los preferidos por los compradores adinerados para su consumo personal y cuya venta había sido prohibida. Céspedes del Castillo ya observó un aumento de este tipo entre 1799 y 1805 en todo el virreinato⁷⁰, similar al de Veracruz, como se puede observar en la siguiente tabla. Sin embargo, fue de menor importancia el que ya estaba elaborado en forma de cigarrillos o puros.

CANTIDADES Y CLASES DE TABACO DECOMISADO (1787-1807)

1787	4 tercios y un sobornal de tabaco; 1 porción de tabaco de 24 libras; 433 libras de tabaco
1790	56 libras diez y media onzas; 2 libras de rama inútil entregada al fuego; 2 papeles de puros y 210 puros sueltos; 20 cajillas de cigarros y más de 672 cigarros sueltos

(Cont.)

67. Véanse en este sentido los autos formados contra el indio Joseph Huertas en Tehuacán de las Granadas en 1787, por el que Rafaela Josefa, la denunciante del contrabando, no fue retribuida con la cuarta parte como estaba mandado en las instrucciones de causas de la renta, AGI, México, 2851, exp. núm. 1. En cuanto a las instrucciones con un ejemplo de la distribución de los comisos, FONSECA y URRUTIA, *Historia general...*, vol. II, pp. 406-407.

68. SEMO, Enrique, "La corrupción: la línea imaginaria entre lo público y lo privado", *Perspectivas históricas*, núm. 2, enero-junio 1998, pp. 43-68.

69. *Ibid.*, p. 43.

70. CÉSPEDES DEL CASTILLO, *El tabaco...*, pp. 144-146.

CANTIDADES Y CLASES DE TABACO DECOMISADO (1787-1807)

1791	519 libras netas de tabaco; 8 libras netas de tabaco de punta útil; un poco de Tabaco de punta útil; 2 libras de tabaco de punta útil; 4 manojos de tabaco; 1 porción de tabaco; 4 manojos de tabaco con 2 tenaces de punta y 16 cajas de cigarras; varias porciones de papeles de puros y cajillas; 1/3 de tabaco
1793	2 sobornales de tabaco; 26 libras netas
1794	16 sobornales de tabaco con peso de 980 libras netas; 1/3 de tabaco; 2/3 de tabaco
1795	3 manojos de tabaco con 100 libras netas; 6 manojos de tabaco
1796-1798	4 libras netas; 70 libras netas y de la punta 10 netas; 83 libras de tabaco; 146 libras de tabaco
1803	77 libras de tabaco rama de 4ª clase útil; 169 libras de tabaco rama de 4ª clase útil; 220 libras de tabaco rama de 4ª clase útil
1804-1805	90 libras netas de punta en berza; 12 manojos de diversas clases en berza con peso de 271 libras; 127 manojos de tabaco de diversas clases útil en berza con peso de 318 libras; 41 manojos de tabaco de primera clase con peso de 101 libras netas; 36 libras de tabaco rama cuarta clase útil; 15 manojos de tabaco con peso de 31 libras brutas; 14 manojos de tabaco con peso de 29 libras brutas; 8 manojos de tabaco con peso de 17 libras brutas; 49 manojos de tabaco rama con peso de 85 libras
1806-1807	472 de papeles de puros y 86 libras doce onzas netas de tabaco; 146 manojos de tabaco con peso de 392 libras brutas; 16 manojos (1 sobornal era de supremo corto o primera clase con peso de 40 libras brutas y el resto punta común útil con peso de 1.720 libras; 34 manojos de tabaco y punta con 89 libras bruto; 183 papeles de puros y 7 onzas netas de tabaco con punta útil; 1.472 papeles de puros y 86 libras; 12 onzas netas de tabaco; 18 libras netas de tabaco con punta útil; 24 sobornales de tabaco, con 46 manojos de supremo con peso de 1.441 libras; 2 onzas netas.

FUENTES: AGI, México, 2851, Exp. n° 1, Tehuacán de las Granadas 24 de septiembre de 1787; Exp. n° 12, Córdoba 12 de octubre de 1787; AGI, México, 2853, Exp. n° 112, Orizaba 28 de junio de 1787; AGI, México, 2854, Exp. n° 227, Orizaba 4 de diciembre de 1790; Exp. n° 2, Orizaba 2 de diciembre de 1790; Exp. n° 3, Orizaba 23 de diciembre de 1790; AGI, México, 2855, Exp. n° 192, Veracruz 10 de enero de 1794; Exp. n° 217, Orizaba 23 de noviembre de 1793; Exp. n° 207, Orizaba 23 de diciembre de 1793; Exp. n° 192, Orizaba 1 de enero de 1794; AGI, México, 2856, Exp. n° 82, Orizaba 8 de abril de 1791; Exp. n° 83, Orizaba 28 de abril de 1791; Exp. n° 84, Orizaba 12 de mayo de 1791; Exp. n° 159, Orizaba 25 de junio de 1789; Exp. n° 155, Orizaba 10 de enero de 1791; Exp. n° 154, Córdoba 9 de abril de 1791; Exp. n° 145, Córdoba 24 de julio de 1790; Exp. n° 161, Córdoba 4 de noviembre de 1790; Exp. n° 162, Córdoba 4 de octubre de 1790; Exp. n° 1, Orizaba 12 de mayo de 1791; Exp. n° 2, Orizaba 1 de junio de 1791; AGI, México, 2869, Exp. n° 1, Papantla 7 de noviembre de 1796; Exp. n° 1, Córdoba 27 de abril de 1796; Exp. n° 2, Córdoba 3 de junio de 1796; Exp. n° 3, Córdoba 3 de junio de 1796; Exp. n° 4, Córdoba 6 de julio de 1796; AGI, México, 2874, Exp. n° 267, San Miguel Perote 5 de abril de 1795; Exp. n° 274, 15 de noviembre de 1794; Exp. n° 234, Córdoba 12 de septiembre de 1794; Exp. n° 235, Córdoba 13 de septiembre de 1794; AGI, México, 2896, Exp. n° 1, Orizaba 18 de abril de 1804; Exp. n° 2, Orizaba 3 de junio de 1803; Exp. n° 3, Orizaba 17 de junio de 1803; AGI, México, 2902, Exp. n° 467, Orizaba 5 de junio de 1804; Exp. n° 469, 18 de diciembre de 1804; Exp. n° 471, Orizaba 15 de diciembre de 1804; Exp. n° 476, 9 de diciembre de 1804; Exp. n° 1, Córdoba 29 de abril de 1806; Exp. n° 2, Córdoba 8 de mayo de 1806; Exp. n° 3 Córdoba 8 de mayo de 1806; Exp. n° 4, Córdoba 8 de mayo de 1806; Exp. n° 5, Córdoba 9 de junio de 1806; Exp. n° 7, Córdoba 24 de diciembre de 1806; Exp. n° 6, Córdoba 11 de mayo de 1806; Exp. n° 8, Córdoba 28 de junio de 1806; Exp. n° 9, Córdoba 30 de junio de 1806; Exp. n° 10, Córdoba 18 de agosto de 1806; Exp. n° 11, Córdoba 9 de octubre de 1806; Exp. n° 12, Córdoba 9 de octubre de 1806.

Otro factor a tener en cuenta, aunque éste no dependía de los funcionarios del estanco, era el tamaño variable de los *manojos* y que se embalaban formando un *tercio*, dos de los cuales constituían la carga de una acémila, con peso entre ambos de doce arrobas o poco más. Además durante el proceso de fermentación el tabaco experimentaba una merma en peso, que se incrementada en el caso de que las hojas hubieran sido previamente desvenadas con objeto de reducir el problema de su transporte⁷¹.

El contrabando, además de un fenómeno histórico que debe ser situado en el contexto de las sociedades y de los Estados modernos, surge al mismo tiempo como un sistema alternativo con gran capacidad de influencia en la organización del poder de un Estado; así ocurrió con el monopolio real del tabaco. El hecho de que este monopolio centralizara la producción en Córdoba y Orizaba hace que su estudio sea más interesante, ya que Veracruz fue durante toda la colonia el puerto principal por donde fluía todo el comercio de las Indias, y consecuentemente por donde se movía un gran volumen de mercancías de contrabando. Conocida la tradicional práctica del contrabando en esta región, la implantación del monopolio provocó que los grupos sociales implicados en el mismo buscaran soluciones alternativas para mantener su propio sistema. En este sentido, también hay que tener en cuenta la otra cara de la moneda, la representada por los funcionarios del Estanco, de los que queda por estudiar su participación en el contrabando; una complicidad que puede calificarse, al mismo tiempo, de corrupción, puesto que formaban parte de una institución organizada precisamente para prevenir y acabar con el fraude.

Por otro lado, sería muy interesante para futuras investigaciones observar cómo fue esta práctica en otras regiones de México, tal como se ha podido establecer en el caso de Puebla y su relación con las villas productoras de tabaco con las que pudo establecer una red interna del contrabando. Como nueva línea de trabajo merecería la pena profundizar en el estudio de los cambios que pudieron operarse en la composición social de los contraventores como contrapunto a los de Veracruz, investigación que pensamos continuar en posteriores trabajos.

71. *Ibid.*, p. 55.